



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL SURORIENTE CONTRATACION DE MINIMA CUANTÍA No. 72-2024

Página 1 de 12

En cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe, previo a la suscripción de contratos, elaborar un estudio previo en el cual se determina la conveniencia y oportunidad del objeto del contrato que se pretende suscribir.

El presente estudio se adelanta teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 0100 No. 0110-0655-2022, por la cual se confirieron delegaciones en materia contractual y de ordenación de gastos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, se establecen las disposiciones para la delegación en materia contractual en los Directores Ambientales Regionales, salvo las excepciones previstas en el citado acto administrativo.

En el anexo No. 1, se presenta el análisis del sector económico inherente a la presente contratación, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

### 1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Dirección Ambiental Regional Suroriental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, para el cumplimiento de sus funciones tiene asignado el siguiente parque automotor:

| Placa   | Tipo      | Marca                | Modelo | Cilindraje |
|---------|-----------|----------------------|--------|------------|
| ONI812  | Campero   | Chevrolet Vitara 3P  | 2007   | 1.600      |
| ONK655  | Camioneta | RENAULT DUSTER       | 2015   | 2.000      |
| ONK656  | Camioneta | RENAULT DUSTER       | 2015   | 2.000      |
| ONL208  | Campero   | SUZUKI GRAN VITARA   | 2019   | 2.393      |
| ONL 387 | Camioneta | RENAULT DUSTER       | 2021   | 2.000      |
| ONL 230 | Camioneta | RENAULT DUSTER OROCH | 2021   | 2.000      |
| OKZ 005 | Camioneta | RENAULT DUSTER       | 2022   | 2.000      |

Estos automotores prestan el servicio de manera constante e ininterrumpida a los profesionales y técnicos de la DAR Suroriental, garantizando su traslado a los sitios que lo requieran, para la realización de visitas técnicas dentro de los procesos misionales de Atención al Ciudadano y Gestión Ambiental en el Territorio, en los procedimientos para otorgamiento de derechos ambientales, seguimiento a actividades antrópicas sin acto administrativo, atención del procedimiento sancionatorio ambiental y para la movilización de fauna silvestre decomisada. Durante estos recorridos, los vehículos se encuentran expuestos al desgaste natural de sus componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos, situación que se agrava debido al estado actual de las vías en zona rural de la jurisdicción.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL SURORIENTE CONTRATACION DE MINIMA CUANTÍA No. 72-2024

Página 2 de 12

Es conveniente para la Corporación realizar los mantenimientos preventivos de los automóviles con el fin de minimizar los daños mayores que puedan presentarse posteriormente en los vehículos por no cumplir con las rutinas de mantenimiento, que a su vez representarían costos superiores debido a los daños no atendidos en los términos que dispone el fabricante.

Otro aspecto para tener en cuenta es la seguridad que representa para los ocupantes un mantenimiento bien realizado y a tiempo, muchos de los accidentes son ocasionados por hacer caso ómiso a las disposiciones periódicas de mantenimiento de los automóviles.

Teniendo en cuenta que entre las funciones de Corporación no se encuentra asignada la de realizar mantenimiento vehicular, ni cuenta con la infraestructura física ni personal para ello, resulta necesario contratar su mantenimiento preventivo, que incluya mano de obra y repuestos nuevos para los mismos.

### 2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS.

#### 2.1. OBJETO.

«MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS VEHICULOS (CARROS) DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC, ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL SURORIENTE».

#### 2.1.2. Alcance del objeto.

Los vehículos (carros) que hacen parte del parque automotor asignado a la Dirección Ambiental Regional Suroriente que serán objeto del mantenimiento a contratar son los que a continuación se relacionan:

| Placa   | Tipo      | Marca                   | Modelo | Cilindraje |
|---------|-----------|-------------------------|--------|------------|
| ONI812  | Campero   | Chevrolet Vitará 3P     | 2007   | 1.600      |
| ONK655  | Camioneta | RENAULT DUSTER          | 2015   | 2.000      |
| ONK656  | Camioneta | RENAULT DUSTER          | 2015   | 2.000      |
| ONL208  | Campero   | SUZUKI GRAN VITARA      | 2019   | 2.393      |
| ONL 387 | Camioneta | RENAULT DUSTER          | 2021   | 2.000      |
| ONL 230 | Camioneta | RENAULT DUSTER<br>OROCH | 2021   | 2.000      |
| OKZ 005 | Camioneta | RENAULT DUSTER          | 2022   | 2.000      |

No obstante, lo anterior, el evento en que ingresen otros vehículos al parque automotor de la Dirección Ambiental Regional Suroriente, que requieran de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, serán incluidos para su atención en el contrato que se suscriba como



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## **DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL SURORIENTE CONTRATACION DE MINIMA CUANTÍA No. 72-2024**

Página 3 de 12

consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección, siempre y cuando el contrato cuente con presupuesto, para lo cual, el supervisor del contrato deberá informar al contratista dicha situación.

### **2.1.3 Alcance del mantenimiento requerido por la CVC**

Entiéndase para efectos del presente proceso de contratación, lo dispuesto en las siguientes definiciones que pretenden dar una idea clara del alcance y las actividades derivadas del objeto contractual.

**Mantenimiento preventivo:** Es destinado a la conservación de los automotores mediante la realización de revisión y reparación que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad; es evitar o mitigar las consecuencias de las fallas del automotor, logrando prevenir las incidencias antes de que estas ocurran, las tareas de mantenimiento preventivo incluyen acciones como cambio de piezas desgastadas, lavado, cambio pastillas frenos, cambios de aceite, lubricantes, alineación balanceo etc. El mantenimiento preventivo debe evitar las fallas en el equipo antes de que estos ocurran.

### **2.2. Clasificación del contrato a celebrar**

- **Tipo de Contrato:** Prestación de Servicios.
- **Modalidad de Selección:** Mínima cuantía.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Se justifica esta modalidad de selección en virtud que el valor del presupuesto estimado para la presente contratación, no supera el valor de la mínima cuantía establecido para la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC para el año 2024.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y especialmente lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

### **2.3. Clasificación UNSPSC.**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Plan Anual de Adquisiciones de la CVC, el mantenimiento preventivo para los vehículos a cargo de la DAR Surorienté, está incluido en el Plan Anual de Adquisición de la Corporación para la vigencia 2024. Proceso: 0002- Coordinación Gestión Actividad: 004-Coordinación y seguimiento a la Gestión. Imputación-300034000020046143 Área de Responsabilidad-1001370.

**Clasificación UNSPSC 78181505**



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL SURORIENTE**  
**CONTRATACION DE MINIMA CUANTÍA No. 72-2024**

Página 4 de 12

| SEGMENTO                                       | FAMILIA                                                   | CLASE                                                     | PRODUCTO                                |
|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| 78 Servicio de transporte, almacenaje y correo | 18 Servicio de mantenimiento o reparaciones de transporte | 15 Servicios de mantenimiento y reparaciones de vehículos | 05 Servicios de inspección de vehículos |

### 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**3.1. Generales del contrato.** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás documentos del proceso el contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Prestar el servicio contratado y realizar las actividades correspondientes en cada caso, siempre que estén autorizados por el supervisor designado para el contrato.
3. El contratista debe actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el contrato, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la CVC. En consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Corporación.
4. El contratista debe contar con la certificación de la ARL vigente de su personal y que el nivel del riesgo corresponda con las labores a desarrollar.
5. Es obligación del contratista informar al supervisor del contrato y al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cualquier novedad que en materia de SST que pueda afectar el desarrollo del objeto contractual, o generar un accidente de trabajo.
6. Cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y a lo establecido en el Capítulo 6 "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" del Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y lo demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.
7. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.
8. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
9. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
10. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL SURORIENTE  
CONTRATACION DE MINIMA CUANTÍA No. 72-2024**

Página 5 de 12

11. Presentar informes generales de las actividades realizadas durante el periodo, que incluya registro fotográfico del antes y después, dicho informe deberá estar aprobado por el supervisor del contrato.
12. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
13. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
14. Pagar por su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
15. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
16. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
17. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

**3.2. Obligaciones específicas del contratista.** En el desarrollo del objeto contractual, el contratista está obligado a:

1. Cumplir todas las estipulaciones previstas en los estudios previos, para lo cual, empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Tener disponibilidad del servicio en el momento que sea requerido por la CVC.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato e informarle cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
4. Designar una persona para que lo represente ante la CVC en relación con todas las obligaciones del contrato, quien deberá tener la capacidad de tomar decisiones y solucionar las necesidades de la Corporación de manera inmediata.
5. Informar oportunamente al supervisor del contrato el cambio de sitio de la prestación del servicio. Este cambio será aceptado por la Corporación únicamente si cumple con las mismas condiciones establecidas en los estudios previos.
6. Adoptar las medidas de protección y seguridad industrial necesarias para proteger y evitar riesgos o accidentes a cualquier usuario de la CVC, funcionarios y/o personal a su cargo mientras se ejecutan las actividades del contrato.
7. Recibir inventariados cada uno de los vehículos y entregarlos de la misma forma al funcionario encargado de recibir el vehículo. En todo caso, el contratista permitirá al conductor del vehículo o a quien delegue la Dirección Ambiental Regional Suroriental, la inspección en el sitio, durante el mantenimiento del vehículo.
8. Disponer de maquinaria y equipos suficientes para desarrollar el cumplimiento en el objetivo del presente contrato. En especial, debe contar con los equipos y tecnología necesaria para el desmonte de llantas, y los procesos de alineación y balanceo y utilizar en la despinchada de las llantas parche frío.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL SURORIENTE**  
**CONTRATACION DE MINIMA CUANTÍA No. 72-2024**

Página 6 de 12

9. Contratar por su cuenta y riesgo personal técnico idóneo, calificado y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio.
10. Responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentran bajo su custodia.
11. Responder por todo daño que se ocasione al vehículo durante el período de permanencia del mismo en el sitio de la prestación del servicio.
12. Garantizar los trabajos de mano de obra para todos los servicios prestados.
13. Los diagnósticos practicados para localizar fallas en los vehículos, no tendrán costo alguno para la Corporación.
14. Devolver los repuestos y partes que se sean retiradas del vehículo al supervisor designado por la CVC, cada vez que se realicen cambios de dichos repuestos.
15. Suministrar a todo costo los repuestos y realizar los mantenimientos y reparaciones no previstas en la oferta, previa cotización y aprobación escrita por parte del supervisor o supervisores designados por la CVC.
16. Garantizar los precios más bajos del mercado; en caso de solicitarse un servicio que no esté relacionado en el presente estudio, el contratista deberá presentar como mínimo dos (2) cotizaciones, para garantizar el menor precio del mercado y será autorizado por el supervisor designado.
17. Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos y que correspondan al modelo específico del vehículo que requiere el elemento.
18. Garantizar los suministros, por defectos de fábrica o por fatiga del material.
19. Suministrar aceites los aceites recomendados por el fabricante de los vehículos que integran el parque automotor, así como los filtros y baterías.
20. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.
21. Llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento que el contratista sobrepase más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo y la Corporación no asumirá ningún costo adicional.
22. En desarrollo de la ejecución contractual, el contratista deberá entregar los vehículos en óptimas condiciones. El proponente seleccionado será responsable por la calidad de los servicios. Por lo mismo, se obliga a rehacer o volver a ejecutar los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas.
23. Enviar relación de los costos de los repuestos y mano de obra para los mantenimientos realizados, junto con la factura y/o cuenta de cobro, de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista. Los repuestos deben ser adquiridos en almacenes legalmente constituidos.
24. Llevar un sistema de registro de trabajos realizados por cada vehículo que le permita hacer seguimiento a tópicos tales como periodicidad de mantenimiento.
25. Garantizar los servicios por el tiempo estipulado en las pólizas exigidas.
26. No prestar el servicio en espacio público.
27. Contar con los permisos ambientales que requiera la actividad.
28. Entregar el residuo de llantas a un sistema de recolección de gestión ambiental de llantas usadas. Las baterías deberán entregarse a un plan post-consumo aprobado por la Autoridad Ambiental competente.
29. Los aceites usados deberán ser entregados a un gestor que cuente con licencia ambiental. Así



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL SURORIENTE CONTRATACION DE MINIMA CUANTÍA No. 72-2024

Página 7 de 12

como la empresa que movilice los aceites debe contar con el registro de movilizador de aceites usados.

30. Cumplir lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Titulo 6 o la normativa que lo sustituya, en cuanto al manejo final que dará a los otros residuos peligrosos generados durante el servicio de mantenimiento de vehículos. Así mismo, debe asegurar que entregará el(los) certificado(s) de disposición final o de aprovechamiento de los residuos peligrosos generados durante el servicio.
31. Mantener las condiciones exigidas de calidad para los talleres donde se prestará el servicio.
31. Respetar las normas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana que regulan específicamente la ejecución de las actividades contratadas.

### 3.3. Actividades y su periodicidad

1. Inspección de llantas
2. Inspección de la dirección
3. Inspección de frenos
4. Inspección de la suspensión
5. Inspección del sistema de alumbrado
6. Cambio: aceite de motor, aceite de caja, filtros (aceite, aire, gasolina), engrase, líquido de frenos, correas, pastillas de frenos.
7. Limpieza: lavado general, lavado de motor, brillada, desmanchada, engrase, rasqueteada y lavado de cojinería.
8. Provisión: ambientadores, agua para batería, silicona, parche llantas, plumillas, tapetes, líquido de frenos, bombillos y baterías.
9. Servicio: monta llantas, alineación, grafitada, balanceo, rotación de llantas y alineación de luces.
10. Reparación: rines, llantas, corrección de camber y caster.

La Corporación establece la periodicidad con que se debe realizar cada una de las actividades del mantenimiento preventivo, de acuerdo con los servicios requeridos para cada vehículo, relacionados así:

| Actividad:                      | Periodicidad:                                             |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Cambio de aceite motor y filtro | cada 5.000 kilómetros de recorrido.                       |
| Cambio filtro de aire           | cada 6 meses                                              |
| Rotación de llantas             | cada 5.000 kilómetros de recorrido.                       |
| Alineación y balanceo           | cada 5.000 kilómetros de recorrido.                       |
| Lavado del vehículo             | Una 1 vez por semana                                      |
| Lavado del motor                | Una 1 vez por mes                                         |
| Engrase                         | cada quince días                                          |
| Baterías                        | una vez durante la ejecución del contrato, de requerirse. |
| Brillada, desmanchada           | cada cuatro meses                                         |

No obstante, lo anterior, en el evento de requerirse otras actividades que aquí no se encuentren descritas pero que sean inherentes al objeto contractual, serán ejecutadas al momento de autorizarse por el supervisor.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## **DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL SURORIENTE CONTRATACION DE MINIMA CUANTÍA No. 72-2024**

Página 8 de 12

### **4. LUGAR DE EJECUCIÓN.**

El contrato será ejecutado en el municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca, en el inmueble en el cual el Contratista preste este tipo de servicios. En todo caso, estas instalaciones del oferente deben estar localizadas dentro del perímetro urbano del municipio de Palmira.

### **5. SUPERVISIÓN**

La CVC realizará la supervisión del presente contrato a través del funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría vigente, procesos y procedimientos del proceso de la CVC que se relacionen con su actividad de supervisión y demás normativa aplicable.

### **6. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.**

- El oferente debe presentar al menos un establecimiento de comercio, en donde realizará las actividades descritas para la ejecución del contrato, el cual deberá estar localizado dentro del perímetro urbano del municipio de Palmira y debe cumplir con el uso o usos permitidos de acuerdo con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Palmira y los instrumentos que lo desarrollan. Para ello, el oferente deberá aportar registro mercantil o copia del contrato de arrendamiento u otra figura jurídica que le habilite el uso del mismo y aportar concepto de uso del suelo expedido por autoridad competente.
- Contar con todos los equipos y herramientas necesarias y adecuadas para realizar las actividades que esta convocatoria requiere.
- El establecimiento no puede utilizar en ningún evento el espacio público.
- El proponente deberá disponer de sitios adecuados que cuenten con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los bienes objeto de esta contratación. Así mismo deberá garantizar que en el área administrativa se atenderá oportuna y adecuadamente los requerimientos de la entidad.
- En el caso que el proponente favorecido se vea en la necesidad de cambiar el sitio de mantenimiento para efectuar las actividades del contrato, deberá informar oportunamente al supervisor del contrato y sólo se aceptará si cumple con las mismas condiciones establecidas en el estudio previo.

Las anteriores condiciones serán verificadas por parte del Comité Evaluador designado, quienes, en caso tal, solicitarán subsanación sobre los documentos requeridos. En caso que no se presente la información solicitada, la propuesta incurrirá en causal de rechazo.

### **7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.**



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL SURORIENTE  
CONTRATACION DE MINIMA CUANTÍA No. 72-2024**

Página 9 de 12

**7.1. Valor:**

Se establece el valor del contrato en la suma de lo cual arroja un valor de DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE \$17.000.000.00, incluido IVA y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**7.2 Justificación:**

El valor del contrato se estableció de acuerdo con lo presentado en el análisis del sector (Anexo 1).

**7.3. Forma de pago:**

La CVC cancelará el valor del contrato en cuotas de acuerdo a las actividades realizadas, cuyo valor corresponderá al valor de los mantenimientos efectivamente ejecutados por el Contratista según los precios de cada servicio contenido en su propuesta económica y debidamente recibidos a entera satisfacción por la CVC a través del supervisor designado.

El pago realizado al contratista estará afectado por las deducciones establecidas por la Ley para este tipo de contrataciones.

El contratista deberá presentar certificación emitida por el Revisor Fiscal o Representante legal según el caso, en donde conste que la firma se encuentra al día en el pago de salarios, pago de aportes a sus empleados a los sistemas generales de seguridad social, (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, subsidio familiar y subsidio de transporte). De igual forma debe presentarse fotocopia SIMPLE, de la planilla del personal requerido en la ejecución del presente objeto contractual.

Las facturas que presente el CONTRATISTA para llevar a cabo cualquier cobro inherente al contrato deben cumplir con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Impuestos Nacionales de Colombia DIAN. En el evento que la CVC reporte cualquier novedad en dicho documento el CONTRATISTA tendrá la obligación de realizar las correcciones pertinentes a fin de dar continuidad al proceso de pago. No se realizarán pagos que no cumplan con el lleno de los requisitos legales.

La CVC efectuará los reconocimientos y hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Si la factura no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o desde aquélla en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## **DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL SURORIENTE CONTRATACION DE MINIMA CUANTÍA No. 72-2024**

Página 10 de 12

El contratista deberá enviar la factura al correo electrónico [facelectro@cvc.gov.co](mailto:facelectro@cvc.gov.co) ; en formato XML y su representación gráfica (formato PDF) escribiendo en el ASUNTO del correo lo siguiente: NIT del facturador electrónico, nombre del facturador electrónico, número del documento electrónico, código del tipo de documento según corresponda, nombre comercial del facturador, contrato CVC No. XX. Así mismo deben ser subidas a la plataforma SECOP II en la sección correspondiente dentro de la ejecución contractual.

### **8. PROPUESTA ECONÓMICA.**

Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los tributos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, establecidos por las diferentes autoridades.

De acuerdo el literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal seleccionará la oferta de menor precio, selección que se hará sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, teniendo en cuenta que no sobrepase el valor oficial estimado para el presente proceso, incluido IVA y demás impuestos de Ley, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación pública). Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el nombre del Supervisor del contrato.

Si la oferta con el menor precio no cumple con las condiciones de la invitación, la CVC verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. No hay lugar a otorgar puntaje alguno en la evaluación de ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad podrá adjudicar la invitación pública de mínima cuantía aun cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos de habilitación exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación.

En caso de empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

### **9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 29 de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL SURORIENTE**  
**CONTRATACION DE MINIMA CUANTÍA No. 72-2024**

Página 11 de 12

**10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN**

Los recursos para la presente contratación están apropiados mediante el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1569 del 17 de XXX de mayo de 2024, por valor de DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000,00), expedido por el Coordinador del Grupo de Gestión Presupuestal.

El valor presupuestado se sustentará en el siguiente rubro:

| IMPUTACIÓN              | RUBRO         | RECURSO | VALOR        |
|-------------------------|---------------|---------|--------------|
| 020020400050356008      | Mantenimiento | 1043    | \$17.000.000 |
| T O T A L \$ 17.000.000 |               |         |              |

**11. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO**

Frente a la contratación que pretende satisfacer la Corporación, se procede a evaluar los riesgos y la forma de mitigarlo, siguiendo el «Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación» expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para tal fin, en el «Anexo 2» se presenta la matriz de riesgos y su forma de mitigación, inherente a la presente contratación.

**12. GARANTÍAS DEL CONTRATO.**

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA CORPORACIÓN, una Garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una Póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme las siguientes exigencias:

- **Cumplimiento del contrato**, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del Servicio**, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más.
- **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato que debe estar vigente durante el plazo del Contrato y tres (3) años más. Este amparo se solicita, toda vez, que cubre a la Corporación de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.
- **Responsabilidad civil extracontractual**. Esta garantía cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL SURORIENTE**  
**CONTRATACION DE MINIMA CUANTÍA No. 72-2024**

Página 12 de 12

actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas. Este Riesgo sólo puede cubrirse mediante pólizas de seguro y no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

**Suficiencia de las garantías.** El CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

**13. INDEMNIDAD.**

El contratista se obligará a mantener a la CVC libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Palmira, 19 de julio de 2024.

  
**ANA BEIBA MARQUEZ CARDONA**  
Directora Territorial Regional Suroriental